

Radicado: 2019 00381 00  
Medio De Control: Ejecutivo Emanado De Sentencia Judicial  
Demandante: Yirla Cristina Berrio Y Otros  
Demandada: Eps-Ess Ambuq

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428  
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ - CHOCÓ**

Quibdó, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. \_955/**

**RADICADO:** 27001 33 33 002 2019 00381 00  
**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo emanado de sentencia judicial  
**DEMANDANTE:** YIRLA CRISTINA BERRIO Y OTROS  
**DEMANDADA:** ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ  
EPS-ESS AMBUQ

**1.- ASUNTO**

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud hecha por el apoderado judicial de la ejecutante, visible a folios 54-59 del cuaderno de medidas, mediante las cuales depreca del juzgado lo siguiente:

*1.- Se les imponga a las entidades crediticias la respectiva multa de que trata el parágrafo 2o del artículo 593 del C.G.P, que reza:*

*PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.*

*2.- Se les reitere el cumplimiento o pronunciamiento de la medida cautelar decretada y comunicada por el despacho mediante los oficios que se detallan a continuación y los cuales anexo:*

- Oficio 357 del 10 de marzo de 2020 - Banco Caja social, comunicado el 11 de marzo de 2020.*
- Oficio 359 del 10 de marzo de 2020 - Banco de Occidente, comunicado el 11 de marzo de 2020.*
- Oficio 361 del 10 de marzo de 2020 - Banco GNB sudameris, comunicado el 11 de marzo de 2020*
- Oficio 362 del 10 de marzo de 2020 - Banco Itaú, comunicado el 12 de marzo de 2020.*
- Oficio 365 del 10 de marzo de 2020 - Banco Davivienda, comunicado el 11 de marzo de 2020*
- Oficio 367 del 10 de marzo de 2020 - Banco Colpatria, comunicado el 12 de marzo de 2020.*
- Oficio 369 del 10 de marzo de 2020 - Banco Scotiabank, comunicado el 12 de marzo de 2020.*
- Oficio 374 del 10 de marzo de 2020 - Banco agrario de Colombia, comunicado el 11 de marzo de 2020*

*3.- Se ponga en conocimiento de esta parte los oficios o respuestas que a la fecha han ofrecido algunas entidades crediticias con el objeto de verificar el estado de cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho.*

**2.- Consideraciones del Despacho.**

En consideración a lo anterior el despacho accederá a la solicitud de la parte ejecutante, en el sentido de reiterar el contenido de los oficios relacionados en su solicitud, en procura de conocer el estado de las medidas decretadas en este asunto, empero, se diferirá la solicitud de aplicación de sanciones a las entidades financieras referidas, hasta tanto se pronuncien.

De otro lado, se ordenará que por Secretaría se ponga en conocimiento de la parte ejecutante, la información allegada al proceso por parte del banco BBVA Colombia, vista a folios 25-39 y 40 -53.

Finalmente, por secretaría se ordenará oficiar al BBVA Colombia, en respuesta a su oficio visto a folio 41 cuaderno de medidas, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio 146, del 4 de febrero de 2020, dando aplicación a la medida sobre los recursos de demandado, que sean susceptibles de embargo y de poner a disposición del despacho los dineros retenidos y a favor del proceso de la referencia.

***Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.***

### **RESUELVE**

**PRIMERO.**- Por Secretaría reiterese el contenido de los oficios relacionados en la solicitud del ejecutante<sup>1</sup>, para que las entidades bancarias informen el estado en que se encuentran las medidas decretadas.

**SEGUNDO.**- Por Secretaría póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la información allegada al proceso por parte del banco BBVA Colombia, vista a folios 25-39 y 40 -53.

**TERCERO.**- Por Secretaría, oficiese al BBVA Colombia, en respuesta a su oficio visto a folio 41 cuaderno de medidas, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio 146, del 4 de febrero de 2020, dando aplicación a la medida sobre los recursos de demandado que sean susceptibles de embargo y de poner a disposición del despacho los dineros retenidos y a favor del proceso de la referencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YUDY YINETH MORENO CORREA**

**Juez**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b> La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ <b>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR</b> Secretaria <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistado/262">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistado/262</a></p>
--

<sup>1</sup> Ver fls. 56-57